



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL RÀFOL D'ALMÚNIA

1052 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026.

ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026

Por Resolución de Alcaldía núm. 22 de fecha 16 de febrero de 2026 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2026:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	NÚM. VACANTES	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
C/C1	Administrativo	Administración General (AG) / Administrativo	1	Completa	Concurso

PERSONAL LABORAL:

CATEGORIA PROFESIONAL / GRUPO/SUBGRUPO ASIMILADO	DENOMINACIÓN	NÚM. VACANTES	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
AP / E	Peón-Operario de servicios múltiples	1	Completa	Concurso- Oposición
C / C2	Auxiliar Agencia Lectura	1	Parcial	Concurso- Oposición



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2026.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcadesa del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

El Ràfol d'Almúnia a 16 de febrero de 2026.

Fdo. La Alcadesa-Presidenta, Estefanía Rovira Miralles.